



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

2163
REGISTRO N° 170 / 05. 49

BUENOS AIRES, 09 JUN 2005

VISTO el Expediente N° 1.108.498/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 y 30/45 del Expediente N° 1.108.498/05, obran respectivamente, el acuerdo y las planillas celebrados por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.); la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.); la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.D.E.H.O.G.A.R.); la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (A.F.A.R.T.E.); la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es preciso señalar que, conforme lo manifiestan las partes, el texto convencional de marras está referido exclusivamente a la materia remunerativa para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 que desempeñan sus tareas en los establecimientos comprendidos en la órbita de representación de las entidades empresarias firmantes del acuerdo de marras, excluida la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en otro orden de ideas, es dable poner de resalto que las partes establecen la vigencia del acuerdo de marras a partir del día 1 de mayo de 2005.

Que es preciso indicarse que tanto el ámbito territorial como el personal del texto convencional cuya homologación se pretende, se corresponden estrictamente



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

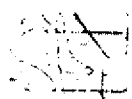
Que las facultades de la suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo con las planillas anexas celebrado por la por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.); la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.); la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.D.E.H.O.G.A.R.); la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (A.F.A.R.T.E.); la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, obrantes respectivamente a fojas 8/10 y 30/45 del Expediente N° 1.108.498/05.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 8/10 y las planillas agregadas a fojas 30/45 del Expediente N° 1.108.498/05.

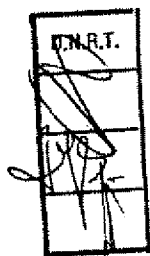
ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento de Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que la misma, elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 49

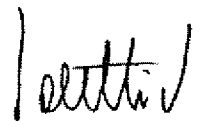


Dr. GUILLERMO F. J. ALONSO NAVONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.

Expediente N° 1.108.498/05

BUENOS AIRES, 13 de junio de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 49/05,
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 y 30/45 del expediente de
referencia, quedando registrado con el número 170/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.